

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de agosto de 2020.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. La parte actora solicitó el retiro de la misma. A Despacho para decidir lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 447

RADICADO: 2020-00104-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: JHON JAIRO ALZATE LOPEZ Y OTRAS

DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE ORREGO GALLEGU Y OTROS

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso y por darse las condiciones allí establecidas, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia y sus anexos, solicitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 072 del 14 DE AGOSTO DE 2020



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria